



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Arturo Illia 1151 – 7mo. Piso
Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840

CIRCULAR TGP NRO.: 001/09.
Santa Fe, 05 de agosto de 2009.

Tema: Constitución de Fianzas – responsables art. 213 Ley 12510. Procedimiento y requisitos.

Para : (sujetos obligados) todos los responsables identificados en el artículo 213° de la Ley N° 12.510 que deban prestar fianza, con posterioridad a la vigencia del Decreto 1387/09, para responder al cumplimiento de sus obligaciones.

Normativa referenciada:

- Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Título II “Sistemas de Administración Financiera” – Capítulo II “Tesorería y Gestión Financiera”; artículos 57 y 213.
- Decreto 1387/09, art. 57 inc l)..

Normas establecidas en esta Circular.

1. El monto de las fianzas, establecido por el 57 inc. l) del Decreto 1387/09, es igual al cinco por mil (5‰) calculado sobre el total de los haberes, sin descuentos, correspondientes al cargo asignado.
2. A los efectos de formalizar la constitución de las fianzas y actualizar el Registro de Fianzas, el agente afianzado, deberá realizar el procedimiento establecido en el Instructivo que se agrega como Anexo 1, y remitir a la Tesorería General de la Provincia, los elementos que se identifican en el mismo Anexo 1.
3. Las fianzas se constituirán por única vez. En caso que la designación fuera temporaria, se indicará el plazo de vigencia, siendo éste renovable con la debida justificación y cumplimiento de los requisitos establecidos para las designaciones definitivas. Cada renovación, en caso de ser cronológicamente inmediata, no requiere la efectivización de un nuevo depósito, pero sí la tramitación ante la Tesorería General de la Provincia del procedimiento



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Arturo Illia 1151 – 7mo. Piso
Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840

indicado en 3, presentando la documentación requerida, excepto la boleta de depósito bancario.

4. El depósito será realizado en pesos, incluso cuando las cuentas bancarias a administrar sean abiertas en moneda extranjera.
5. Apruébase el Instructivo para la Constitución de Fianzas, que se agrega como Anexo 1.
6. Apruébase el formulario “Constitución y Registro de Fianzas”, identificado como TGP – F01, que se agrega como Anexo 2.